

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00230 - 00**

Sería del caso convocar a audiencia pública para continuarse con el trámite, no obstante, para prevenir futuras nulidades procesales y permitir el legítimo ejercicio de sus intereses, se observa que en el auto del 27/10/2017 (p. 146 pdf 01) por el cual se admitió la demanda se pasó por alto informar sobre la existencia del proceso a todas las entidades allí enunciadas, por lo cual se ordena comunicar lo correspondiente a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones dentro del término perentorio de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (num. 6° art. 375 CGP). *Oficiese.*

Una vez se pronuncie esa entidad se convocará a la respectiva audiencia.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|   |
|---|
| Estado No.34 del 17/08/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|---|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Civil 017  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2b4da02b4d462d36b856a76992ed0a433f741e65f2a36a243bd7a9adc  
8c4ba0**

Documento generado en 13/08/2021 04:59:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**